ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4306127 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1

En Bogotá D.C., a los 3 días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.791.002 de Bogotá D.C., Subsecretario de Acceso y Permanencia, actuando como Ordenador del Gasto, **LUIS ANTONIO PINZON PARRA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, **MARÍA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ,** identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.813.092 de Bogotá D.C. en calidad de Apoyo a la Supervisión, **FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 80.088.797 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO CIV**, con NIT. No. 901.664.738-4 actuando en su calidad de **INTERVENTOR**; para suscribir el Acta de Prórroga Nº 1 a la Suspensión Nº 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	4 de septiembre de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	3 de noviembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	60 días calendario
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 1:	2 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	11 de marzo de 2024
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Que el interventor mediante oficio No CO1.PCCNTR.4306127-062 del 1 de septiembre de 2023 del cual se adjunta copia, informa a la entidad que el consultor de diseños, para el proyecto denominado Antonio Villavicencio Sede A y cesión – Engativá, realizó la radicación en debida forma de los proyectos en la Curaduría Urbana No. 4 de manera física con los siguientes números 11001-4-23-1800 para Antonio Villavicencio cesión y 11001-4-23-1801 para Antonio Villavicencio Sede A el día 29 de agosto de 2023. Que el 31 de agosto de 2023 el consultor mediante oficio No CO54/2023-SED y teniendo en cuenta que los tiempos que toma LA curaduría Urbana para la revisión inicial con el fin de emitir acta de observaciones a cada proyecto es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, los cuales son externos al manejo contractual del presente contrato, ya que son variable y no controlables por el contratista. El 10 de octubre de 2023 el consultor recibe acta de observaciones emitida por curaduría urbana para el predio denominado Sede B, y que el 23 de octubre de 2023 recibe el acta de observaciones del predio denominado Sede A, el consultor cuenta con 45 CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles para emitir la subsanación a cada una de las actas de

	observaciones. Así mismo por solicitud de la Curaduría urbana, se requiere concepto de la AEROCIVIL para proceder con el trámite de licencia de construcción para el predio denominado Sede A. por lo tanto, el consultor mediante oficio No C054-C/2023-SED del 1 de noviembre de 2023 solicita a la interventoría realizar la prórroga No 1 a la suspensión No 1, por un término de SESENTA (60) días hábiles con el fin de subsanar todas las observaciones emitidas por la curaduría urbana y que ambos proyectos entren a revisión final por la entidad antes mencionada. Esta solicitud es avalada por la interventoría mediante el oficio No. CO1.PCCNTR.4306127-075 del día 1 de noviembre de 2023. Por lo tanto, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados; se solicita la Prorroga No 1 a la Suspensión No. 1 del contrato de consultoría por 60 días calendario, tiempo que tiene el consultor para subsanar las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana, así como el tiempo que tiene la AEROCIVIL de dar respuesta al estudio de alturas al predio denominado Sede A. En consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato de consultoría requiere de la prorroga de la supsension por las razones expuestas, se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría toda vez que el contrato sobre el cual recae la supervisión a cargo del interventor, no se encuentra ejecutado las actividades propias y por tanto no es posible que el interventor ejecute su obligacion de supervisión.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Ordenador del Gasto
Subsecretario de Acceso y Permanencia
CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
C.C. 79.791.002 de Bogotá D.C.

Supervisor
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
C.C. 11.339.805 de Zipaquirá

Apoyo a la Supervisión
MARÍA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ
C.C. 52.813.092 de Bogotá D.C.